

## Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio Fondo Nacional de Vivienda

República de Colombia

# RESOLUCIÓN NÚMERO

### (0012) 23 ENERO 2023

"Por la cual se fija fecha de apertura en la convocatoria para la postulación de hogares al Subsidio Familiar de Vivienda Rural, ubicados en el departamento del Cauca en las modalidades de Vivienda Nueva y Mejoramiento de Vivienda Rural, en cumplimiento de los compromisos asumidos por el Gobierno Nacional con el Consejo Regional Indígena del Cauca - CRIC"

#### EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8° del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.1.10.1.1.4.3 del Decreto 1077 de 2015, y

#### **CONSIDERANDO**

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8º del Decreto 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA "3. Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones."

Que el artículo 255 de la Ley 1955 de 2019 dispuso que, a partir del año 2020, la formulación y ejecución de la política de vivienda rural se encuentra a cargo del Ministerio-de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Que, en consonancia con lo anterior, el parágrafo del artículo 255 de la Ley 1955 de 2019 estableció que a partir del año 2020 el Fondo Nacional de Vivienda administrará y ejecutará los recursos asignados en el Presupuesto General de la Nación en inversión para vivienda de interés social urbana y rural en los términos del artículo 6 de la Ley 1537 de 2012.

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 2.1.10.1.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015 el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda celebró con La Sociedad Fiduciaria de Desarrollo Agropecuario S.A. – Fiduagraria S.A. el contrato de fiducia mercantil Nro. 027 de 2020, con el objeto de constituir un patrimonio autónomo denominado Fideicomiso – Programa de Promoción de Vivienda Rural, por medio del cual se realizará la administración de los Recursos que transfiera el Fideicomitente o que, en general, se transfieran al fideicomiso constituido, para la ejecución de las actividades en materia de vivienda rural, destinada a la atención de hogares a los que se refiere el Programa de Promoción de Vivienda Rural, de conformidad con las normas que le sean aplicables y de acuerdo con las instrucciones impartidas por el Fideicomitente, y/o los órganos contractuales del Patrimonio Autónomo.

Versión: 6.0

Fecha:17/03/2021

Código: GDC-PL-11 Página 1 de 3

Calle 17 No. 9 – 36 Bogotá, Colombia Conmutador (571) 332 34 34 • Ext: 3300 www.minvivienda.gov.co "Por la cual se fija fecha de apertura en la convocatoria para la postulación de hogares al Subsidio Familiar de Vivienda Rural, ubicados en el departamento de Cauca en los municipios de Inza y Páez, en la modalidad de Vivienda Nueva de Interés Social Rural".

Que los artículos 2.1.10.1.1.4.3 y 2.1.10.1.1.4.4. del Decreto 1077 de 2015, establecen las condiciones para el otorgamiento del Subsidio Familiar de Vivienda Rural y las restricciones para la postulación y posterior asignación del subsidio familiar de vivienda rural.

Que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio expidió la resolución 0536 del 19 de octubre de 2020, por la cual se reglamentan los artículos 2.1.10.1.1.1.1; 2.1.10.1.1.4.3; 2.1.10.1.1.4.6 y 2.1.10.1.1.5.1 del Título 10 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio, Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015

Que en virtud de lo establecido en el literal B, numeral 14 de la cláusula tercera del Convenio Interadministrativo de Cooperación No. 007 de 2021, suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda y la Corporación Nacional para la Reconstrucción de la Cuenca del Río Páez y zonas aledañas Nasa Kiwe, una de las obligaciones de Nasa Kiwe es apoyar en el proceso de revisión de los documentos estipulados en el artículo 29 de la Resolución 536 de 2020 con el fin de llevar a cabo la postulación de los hogares focalizados.

De conformidad con el artículo 18 y 26 del Decreto No. 0536 del 19 de octubre de 2020, El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio priorizará los posibles hogares beneficiarios y las autoridades locales validarán la información.

De acuerdo con lo anterior, la Dirección de Vivienda Rural mediante correo electrónico de fecha 30 de julio de 2021, remitió listado definitivo de hogares potenciales beneficiarios de los SFVR, remitidos por el Consejo Regional Indígena del Cauca en atención al Convenio No. 007 de 2021, realizado entre Fonvivienda y la Corporación Nacional para la Reconstrucción de la Cuenca del Río Páez y las Zonas Aledañas Nasa Kiwe, para la asignación y ejecución de los subsidios familiares de vivienda rural, en cumplimiento de lo acordado por el Gobierno Nacional en el marco de la minga indígena de 2019 y el Decreto 1811 de 2017.

Que mediante resoluciones 2357 del 30 agosto de 2021 y 3254 del 3 de noviembre de 2021, se establecieron fechas de apertura en la convocatoria para la postulación de hogares al Subsidio Familiar de Vivienda Rural, ubicados en el departamento de Cauca, en las modalidades de Vivienda Nueva y Mejoramiento de Vivienda Rural.

Que mediante resolución 2009 de fecha 07 de octubre de 2022, se fijó fecha de cierre de las convocatorias para la postulación de hogares al Subsidio Familiar de Vivienda Rural, ubicados en el departamento de Cauca en las modalidades de Vivienda Nueva y Mejoramiento de Vivienda Rural abiertas mediante Resoluciones 2357 del 30 agosto de 2021 y 3254 del 3 de noviembre de 2021.

Que fue necesario establecer fecha de cierre de las convocatorias para postulación de hogares de las Resoluciones Nos. 2357 del 30 agosto de 2021 y 3254 del 3 de noviembre de 2021, para realizar corte de procesos y revisar los listados de potenciales habilitados con la Corporación Nacional para la Reconstrucción de la Cuenca del Río Páez y zonas aledañas Nasa Kiwe, tal como lo establece los artículos 2° de los citados actos administrativos.

Que a la fecha no se ha completado la totalidad de los cupos de las familias potencialmente beneficiarias al subsidio familiar de vivienda rural remitidas por el Consejo Regional Indígena

Calle 17 No. 9 – 36 Bogotá, Colombia Conmutador (571) 332 34 34 • Ext: 3300 www.minvivienda.gov.co Versión: 6.0 Fecha:17/03/2021 Código: GDC-PL-11 Página **2** de **3**  "Por la cual se fija fecha de apertura en la convocatoria para la postulación de hogares al Subsidio Familiar de Vivienda Rural, ubicados en el departamento de Cauca en los municipios de Inza y Páez, en la modalidad de Vivienda Nueva de Interés Social Rural".

del Cauca, por tal motivo se hace necesario abrir nuevamente el proceso de postulación de hogares.

Que en mérito de lo expuesto,

#### **RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO. Convocar a los hogares potenciales beneficiarios relacionados en el listado remitido por la Dirección de Vivienda Rural de fecha 30 de julio de 2021, para que presenten sus postulaciones al subsidio familiar de vivienda rural, ante la Corporación Nacional para la Reconstrucción de la Cuenca del Río Páez y las Zonas Aledañas Nasa Kiwe del Departamento del Cauca, a partir de la siguiente fecha:

Apertura: lunes 23 de enero de 2023

**ARTÍCULO SEGUNDO.** La fecha de cierre para hogares del Departamento del Cauca, se establecerá mediante posterior acto administrativo expedido por Fonvivienda, de acuerdo con el comportamiento de las postulaciones de los hogares potencialmente beneficiarios.

ARTÍCULO TERCERO. La Corporación Nacional para la Reconstrucción de la Cuenca del Río Páez y las Zonas Aledañas Nasa Kiwe realizará el proceso de postulación de los hogares potencialmente beneficiarios en atención al Convenio interadministrativo No. 007 de 2021 suscrito con el Fondo Nacional de Vivienda

**ARTÍCULO CUARTO.** Comunicar la presente resolución al Patrimonio Autónomo Fideicomiso Fiduagraria S.A. y a la Corporación Nacional para La Reconstrucción de la Cuenca del Rio Páez y Zonas Aledañas Nasa Kiwe.

ARTÍCULO QUINTO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

#### PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. al 23 ENERO 2023

JUSE ANDRES RIOS VEGA

Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda

Proyectó: Yeny Andrea Pachón Alonso. Revisó: Andrei Alexander Suárez Moreno.

Aprobó: Daniel Contreras

Calle 17 No. 9 – 36 Bogotá, Colombia Conmutador (571) 332 34 34 • Ext: 3300 www.minvivienda.gov.co Versión: 6.0 Fecha:17/03/2021 Código: GDC-PL-11 Página 3 de 3